

PATRIMONIO AUTÓNOMO O DOTACIÓN PANELES SOLARES NORTE Y NORDESTE ANTIOQUEÑO - OXI
2023

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO O DOTACIÓN PANELES SOLARES NORTE Y NORDESTE ANTIOQUEÑO - OXI 2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES: SOLUCIONES INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL NORTE Y NORDESTE ANTIOQUEÑO - ANTIOQUIA”, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
6	24/10/2023 26/10/2023	Correo electrónico	CONSORCIO FOTOVOLTAICA ANTIOQUIA 2023
1	27/10/2023	Correo electrónico	AMBIENTE SOLAR
1	26/10/2023	Correo electrónico	CONSORCIO SOLAR PDET ANTIOQUEÑO

● OBSERVACIÓN 1: CONSORCIO FOTOVOLTAICA ANTIOQUIA 2023

“1. De acuerdo al numeral 2.4 “presupuesto estimado para el contrato” de los términos de referencia que dice: “El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), es hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$ 4.787.068.063,00 M/CTE)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP. Para el desarrollo del contrato, los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (90%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO (100%) PRESUPUESTO ESTIMADO
Realizar la ejecución del proyecto: "Suministro e instalación de paneles solares: soluciones individuales para viviendas en el sector rural de los municipios PDET del norte y nordeste antioqueño - Antioquia".	Costo directo	\$ 4.293.795.402,00	\$4.770.883.780,00
	Capacitación	\$ 14.565.854,70	\$16.184.283,00
TOTAL		\$ 4.308.361.256,70	\$ 4.787.068.063,00

Como se puede observar del numeral 2.4 es claro que el proponente debe tener EL COSTO DIRECTO entre \$ 4.293.795.402,00 y \$4.770.883.780,00, así mismo la capacitación debe estar entre \$ 14.565.854,70 y \$16.184.283,00 so pena de rechazo."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta la observación. Al respecto se explica al oferente que la causal de rechazo invocada se refiere al presupuesto estimado \$ **4.787.068.063**, que es el valor total por el cual se sacó el proceso y los límites son los establecidos. En ningún momento se definió que fuera esta restricción para los componentes.

De otra parte, la causal menciona: "La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del NOVENTA POR CIENTO (90%), so pena de ser rechazada." se refiere al presupuesto estimado como un total no a sus componentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO __XX__

• **OBSERVACIÓN 2: CONSORCIO FOTOVOLTAICA ANTIOQUIA 2023**

"2. El anexo 11, oferta económica, en su ítem 9, replanteo de obra, publicado por la Entidad el día 22 de septiembre de 2023 no describe cantidades por ser una actividad nueva no prevista en las actividades inicialmente contempladas y que surge de acuerdo a una observación de un interesado. De acuerdo al numeral 5. 6 causales de rechazo, literal "hh" "Cuando el oferente no

aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas” y también de acuerdo al literal ll: “No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0)”, queda claro que el proponente que consigne alguna cantidad en el ítem 9 replanteo de obra del anexo 11 oferta económica estará en causal de rechazo por modificar de forma sustancial el anexo y no permitir la calificación objetiva de la oferta presentada; y de acuerdo al numeral 5.6 en su literal ll, “No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0)” quien consigne un valor de cero (0) en el precio unitario también incurrirá en causal de rechazo así no exista la cantidad.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta la observación. El formato da la libertad para la propuesta del oferente. La única restricción mencionada es que no puede ser cero.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _XX_

- **OBSERVACIÓN 3: CONSORCIO FOTOVOLTAICA ANTIOQUIA 2023**

“nótese que la propuesta consignó el valor del unitario correspondiente al ítem 9 “replanteo”, en CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000) y no cero (0) como afirma la evaluadora. (ningún valor unitario está en cero pesos)

No es cierto que la propuesta este incurso en la causal de rechazo señalada. Según numeral 5.6 “causales de rechazo”, literal kk “no consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0)”

La lectura de la causal de rechazo es taxativa y la conclusión no puede ser otra que (ningun precio unitario tiene valor (0), al contrario, se observa el valor unitario en CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000).

¿Cuál valor unitario de nuestra propuesta está en cero pesos, para que nuestra propuesta sea rechazada?

Si la respuesta es que ningún precio unitario tiene valor de cero pesos, solicito que la propuesta sea habilitada.

RAZÓN POR LA CUAL LA PROPUESTA DEBE SER HABILITADA”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta. Se aclara al oferente, que, si bien consigna valor unitario, no entrega valor total con lo cual el ítem queda en 0 (cero), que se configura como causal de rechazo.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _XXX_

• **OBSERVACIÓN 4: CONSORCIO FOTOVOLTAICA ANTIOQUIA 2023**

“En los términos de referencia no hay ninguna causal de rechazo que se refiera al valor total del ítem igual a cero. Todas las causales de rechazo se refieren al valor unitario igual a cero, que no es el caso de la propuesta evaluada.

Ahora bien, si la evaluadora interpretó el valor total del ítem como valor unitario, se equivocó, por lo cual me permito adjuntar imagen de los términos de referencia definitivos sobre la forma en que se calcula el valor total del ítem, en el numeral 7.1.2 OFERTA ECONOMICA (300 PUNTOS) PAGINA 57

El **Contratante** verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

La propuesta económica, en ninguna circunstancia, podrá superar el presupuesto estimado establecido, so pena de ser rechazada.

El valor estimado del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtingan al multiplicar las cantidades de elementos solicitados, por el respectivo precio unitario.

Para la asignación del puntaje por ofrecimiento económico existen tres (3) métodos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar se tendrá en cuenta las centésimas de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, publicada por el Banco de la Republica que rija para el DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES. El día fijado finalmente en



Imagen 7

*Es claro que lo que presentamos vacío, es la casilla valor total del “ítem replanteo”, puesto que la fórmula para esa casilla es el valor unitario (\$100.000) multiplicado por la casilla cantidad, que para este caso la **entidad** no consignó valor (NO PLASMO LA CANTIDAD COMO LO HIZO EN LOS DEMAS ÍTEM).*



EN ESTE PUNTO CABE MANIFESTAR QUE LA PROPUESTA PRESENTADA TIENE VACIA ESA CASILLA “CANTIDAD EN EL ITEM REPLANTEO”, ESPECIFICAMENTE PARA NO INCURRIR EN LA CASUSAL DE RECHAZO numeral 5.6 causales de rechazo, literal hh “cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.”, PUESTO QUE LA ENTIDAD EN EL ANEXO 11 DEJO VACIA LA CASILLA CANTIDAD PARA EL ITEM REPLANTEO.

SE ÍTERA ASÍ QUE, NO FUE UN ERROR, DICHO VACIO SE ENCUENTRA ASÍ PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AL TIEMPO NO INCURRIR EN CUASAL DE RECHAZO, SIENDO ESE EL ÚNICO CAMINO DISPONIBLE PARA HACERLO Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA “

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta. Se aclara al oferente, que, si bien consigna valor unitario, no entrega valor total con lo cual el item queda en 0 (cero), que se configura como causal de rechazo.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO __XXX

- OBSERVACIÓN 5: CONSORCIO FOTOVOLTAICA ANTIOQUIA 2023**

*“el proponente **CONSORCIO SOLAR PDET ANTIOQUEÑO**, presentó el siguiente cuadro del anexo 11 según informe de evaluación presentado el día 24 de octubre de 2023.*

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS												
SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO AISLADO INDIVIDUAL												
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VERIFICACION		
				MATERIAL	M. OBRA	EQUIPO & HERRAMIENTAS	TRANSPORTE			VALOR UNITARIO REVISADO	VALOR TOTAL REVISADO	
	CON VARILLA DE COBRE 2.4M X 5/8", BAIANTE EN ALAMBRE DESNUDO COBRE No. 2. CON TERMINALES EN COBRE Y TORNILLO DE FIJACIÓN Y TRATAMIENTO DE SUELOS (SI SE REQUIERE).											
8	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR LAS REDES INTERNAS QUE INCLUYAN CINCO SALIDAS DE ALUMBRADO Y CINCO TOMACORRIENTES. SE CONSIDERA IMPLEMENTACIÓN DE HASTA 20 METROS DE TUBERÍA PVC SCH40 DE 3/4" Y HASTA 80 MTS DE ALAMBRE AWG No. 12	un	214	\$1.499.036	\$333.577	\$1.600	\$172.108	\$2.006.321	\$429.352.694	\$2.006.321	\$429.352.694	
9	REPLANTEO DE OBRA	un	214	\$0	\$11.591	\$3.000	\$16.000	\$30.591	\$6.546.474	\$30.591	\$6.546.474	
COSTOS DIRECTOS									\$3.953.276.998		\$3.953.276.998	
Administración									13,50%	\$533.692.394,73		\$533.692.395
Imprevistos									1,00%	\$39.532.769,98		\$39.532.770
Utilidad									5,00%	\$197.663.049,80		\$197.663.850
IVA sobre Utilidad									19,00%	\$37.556.131,48		\$37.556.132
COSTOS INDIRECTOS CONTRATISTA										\$4.761.722.144,09		\$4.761.722.145
Capacitación										\$3.000.000,00		\$3.000.000,00
COSTO TOTAL PROYECTO										\$4.764.722.144,09		\$4.764.722.145

Imagen 8

Nótese que en la casilla "cantidad", del ítem 9 se consigna el valor de "214", modificando el anexo 11 publicado por la entidad que tiene esa casilla vacía. De acuerdo a el numeral 5.6 causales de rechazo, literal hh "cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.", por tal motivo solicitamos que la propuesta sea rechazada."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta. Se aclara al oferente, que, esta no es una modificación, sino que hacía parte de la oferta que debía presentar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO __XX

- **OBSERVACIÓN 6: CONSORCIO FOTOVOLTAICA ANTIOQUIA 2023**

"De acuerdo al numeral 2.4 "presupuesto estimado para el contrato" de los términos de referencia que enuncia: "El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), es hasta por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$ 4.787.068.063,00 M/CTE) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones

a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP. Para el desarrollo del contrato, los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (90%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO (100%) PRESUPUESTO ESTIMADO
Realizar la ejecución del proyecto: "Suministro e instalación de paneles solares: soluciones individuales para viviendas en el sector rural de los municipios PDET del norte y nordeste antioqueño - Antioquia".	Costo directo	\$ 4.293.795.402,00	\$4.770.883.780,00
	Capacitación	\$ 14.565.854,70	\$16.184.283,00
TOTAL		\$ 4.308.361.256,70	\$ 4.787.068.063,00

Como se puede observar del numeral 2.4 de los términos de referencia, es claro que el proponente debe OFERTAR LA CAPACITACIÓN entre \$14.565.854,70 y \$16.184.283,00 so pena de rechazo. El proponente CONSORCIO SOLAR PDET ANTIOQUEÑO tiene el valor de la capacitación en \$3.000.000, por lo tanto, no cumple los rangos establecidos por la entidad en los términos de referencia y por tanto la propuesta debe ser rechazada."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta la observación. Al respecto se explica al oferente que la causal de rechazo invocada se refiere al presupuesto estimado \$ **4.787.068.063**, que es el valor total por el cual se sacó el proceso y los límites son los establecidos. En ningún momento se definió que fuera esta restricción para los componentes.

De otra parte, la causal menciona: "La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del NOVENTA POR CIENTO (90%), so pena de ser rechazada." se refiere al presupuesto estimado como un total no a sus componentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO XXX

• OBSERVACIÓN 1: AMBIENTE SOLAR

“Amablemente compartimos una observación con relación al proceso LPA 001 DE 2023 – REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES: SOLUCIONES INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS EN EL SECTOR RURAL DE LOS MUNICIPIOS PDET DEL NORTE Y NORDESTE ANTIOQUEÑO - ANTIOQUIA” en especial con lo expuesto en el informe de requisitos ponderables publicado el 24 de octubre del 2023.

Con relación a la oferta económica entregada por el oferente habilitado CONSORCIO SOLAR PDET ANTIOQUEÑO podemos visualizar que en su oferta económica en el ítem de capacitación entregaron un valor de 3.000.000 como se puede observar a continuación

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS											
SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO AISLADO INDIVIDUAL											
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VERIFICACION	
				MATERIAL	M. OBRA	EQUIPO & HERRAMIENTAS	TRANSPORTE			VALOR UNITARIO REVISADO	VALOR TOTAL REVISADO
	CON VARILLA DE COBRE 2,4M X 5/8", BAJANTE EN ALAMBRE DESNUDO COBRE No. 2, CON TERMINALES EN COBRE Y TORNILLO DE FIJACIÓN Y TRATAMIENTO DE SUELOS (SI SE REQUIERE).										
8	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR LAS REDES INTERNAS QUE INCLUYAN CINCO SALIDAS DE ALUMBRADO Y CINCO TOMACORRIENTES. SE CONSIDERA IMPLEMENTACIÓN DE HASTA 20 METROS DE TUBERÍA PVC SCH40 DE 3/4" Y HASTA 80 MTS DE ALAMBRE AWG No. 12	un	214	\$1.499.036	\$333.577	\$1.600	\$172.108	\$2.006.321	\$429.352.694	\$2.006.321	\$429.352.694
9	REPLANTEO DE OBRA	un	214	\$0	\$11.591	\$3.000	\$16.000	\$30.591	\$6.546.474	\$30.591	\$6.546.474
COSTOS DIRECTOS									\$3.953.276.998		\$3.953.276.998
	Administración							13,50%	\$533.692.394,73		\$533.692.395
	Imprevistos							1,00%	\$39.532.769,98		\$39.532.770
	Utilidad							5,00%	\$197.663.849,90		\$197.663.850
	IVA sobre Utilidad							19,00%	\$37.556.131,48		\$37.556.132
COSTOS INDIRECTOS CONTRATISTA									\$4.761.722.144,09		\$4.761.722.145
	Capacitación								\$3.000.000,00		\$3.000.000,00
COSTO TOTAL PROYECTO									\$4.764.722.144,09		\$4.764.722.145

es por ello que al revisar el pliego de condiciones en el numeral 2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO podemos extraer lo siguiente "Para el desarrollo del contrato, los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, **no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo"**

a continuación entregan los valores mínimos y máximos establecidos:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (90%) PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO (100%) PRESUPUESTO ESTIMADO
Realizar la ejecución del proyecto: "Suministro e instalación de paneles solares: soluciones individuales para viviendas en el sector rural de los municipios PDET del norte y nordeste antioqueño - Antioquia".	Costo directo	\$ 4.293.795.402,00	\$4.770.883.780,00
	Capacitación	\$ 14.565.854,70	\$16.184.283,00
TOTAL		\$ 4.308.361.256,70	\$ 4.787.068.063,00

Es por ello que solicitamos al comité evaluador revisar la oferta del oferente debido a que está en causal de rechazo al encontrarse por debajo del valor mínimo permitido para esta actividad."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta la observación. Al respecto se explica al oferente que la causal de rechazo invocada se refiere al presupuesto estimado \$ **4.787.068.063**, que es el valor total por el cual se sacó el proceso y los límites son los establecidos. En ningún momento se definió que fuera esta restricción para los componentes.

De otra parte, la causal menciona: "La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del NOVENTA POR CIENTO (90%), so pena de ser rechazada." se refiere al presupuesto estimado como un total no a sus componentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO __XXX

• **OBSERVACIÓN 1: CONSORCIO SOLAR PDET ANTIOQUEÑO**

Por medio de la presente me permito enviar adjunto el ANEXO No. 17 - PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003 correspondiente a la subsanación de PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL según las observaciones realizadas en el informe de evaluación de requisitos ponderables.

Es importante aclarar que, debido a un error de interpretación del anexo, se había seleccionado inicialmente la casilla equivocada, por lo cual nos permitimos realizar la corrección y resaltar que en la ejecución del proyecto el 100% del personal será de origen nacional.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No se acepta la observación. Únicamente es posible subsanar lo correspondiente a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.5 Reglas de subsanabilidad (...) Nota: Se hace la salvedad que, si bien los requisitos ponderables no son susceptibles de subsanación, sí son objeto de aclaración. (...)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO__ XXX

El presente documento es expedido y publicado a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,
vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO O DOTACIÓN PANELES SOLARES
NORTE Y NORDESTE ANTIOQUEÑO - OXI 2023

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of evaluators: David Alonso Marin Giraldo (Jurídico), Daniela Ovalle Mendoza (Técnico), and Marco Annicchiarico Plata (Financiero).

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA